



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 032-2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 28 Ene 2016

### VISTO:

El Expediente N° 079-2014, con CUT N° 8571-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la Solicitud de fecha de recepción 28-01-2014, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Sector Kichani (Zonal Ivochote), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, representado por Mercedes Mendoza Torres, peticionando Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales/ Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Kichani, Distrito de Echarati-La Convención -Cusco".

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.11 del Art. 79° y numeral 81.1<sup>2</sup> y 81.2<sup>3</sup>, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, dicho dispositivo legal prescribe en el artículo 80° numeral 81.1 *La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). Numeral 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, (...);*

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la vigencia del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, derogado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua. Y para tal fin el administrado adjunta a su solicitud (folio 01), copia DNI (folio 02), copia Constancia de Reconocimiento a favor de la JASS sector Kichani, otorgado por la Municipalidad Distrital de Echarati (folio 03), copia Resolución de Alcaldía N° 021-2014-A-MDE/LC, que reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Sector Kichani (Zonal Ivochote), y a su Consejo Directivo (folio 04), Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 04 (fojas 05-27), copia de Análisis Físicoquímico y Microbiológico de Aguas (fojas 30-35), levanta observaciones (fojas 49-54), a mérito de la Notificación N° 047-2014-ANA-ALA-LA Convención (folio 46), Planos (fojas 37 y 39), Recibo de Ingreso N° 142-000005, por derecho de trámite (folio 41), Boleta de Venta N° 142-000002, por inspección ocular (folio 42), copia Certificado de Habilidad Profesional (folio 48), Constancia de Publicación de Avisos, local de la ALA La Convención, local de la Comunidad de Kinchani -Zonal Ivochote, local de la Gobernatura del Centro Poblado de Kiteni, local de la Unidad Operativa de Ivochote, publicación en el Diario El Sol del Cusco (fojas 77-81): documentos que se encuentran **adecuados** al Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 15-04-2015 (fojas 72 y 73), con participación de la administrada y personal de la ALA La Convención, en la que se constató las fuentes hídricas: Manantial Palmerayoc I, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 716238 E, 8614646 N, con un aforo de 1.20 l/s; Manantial Palmerayoc II, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 716298 E, 8614470 N, con un aforo de 1.40 l/s; Manantial Alto Kichani, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 715571 E, 8614402 N, con un aforo de 0.60 l/s. Asimismo con Informe Técnico N° 006-2015-ANA -AAA.XII.U.V-ALA-LC/IFI (folio 58), elaborado por el Especialista en Proyecto de la ALA La Convención y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, dentro de sus conclusiones y recomendaciones

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

<sup>2</sup> La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

<sup>3</sup> La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente



precisan que: Procede el abandono del procedimiento administrativo, por no cumplir con presentar la constancia de publicaciones en el municipio y recomienda declararse en abandono del procedimiento administrativo.

Que, con Oficio N° 058-2015-ANA/ALA-LC/, (folio 60) El Administrador Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota AAA XII UV. Asimismo con Informe Técnico N° 074-2015-ANA-AAA-UV/BEFV-EARH, (fojas 83-88) la Especialista SDARH indica, que de acuerdo con la revisión y opinión técnica se concluye:

- Técnicamente se acredita la Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Kichani, Distrito de Echarati-La Convención -Cusco".
El peticionario ha cumplido con presentar los requisitos que exige la ley.
De acuerdo con el estudio sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica se ha determinado la existencia del recurso hídrico en las 03 fuentes de agua, opinando este despacho técnicamente FAVORABLE, con un volumen acreditado de 8,541.00 m3/año. Por lo tanto se acredita la existencia del recurso hídrico potencialmente aprovechable. Y recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, elabore el proyecto de Resolución Directoral, estando de acuerdo con lo concluido, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad a lo recomendado con Informe Técnico N° 298 - 2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM (folio 89);

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales de las fuentes hídricas: Manantial Palmerayoc I, Manantial Palmerayoc II y Manantial Alto Kichani, para el proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Kichani, Distrito de Echarati-La Convención -Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Sector Kichani (Zonal Ivochote), se evidencia que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 004-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 298 - 2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Poblacionales para el proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Kichani, Distrito de Echarati-La Convención -Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Sector Kichani (Zonal Ivochote), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: UBICACIÓN POLITICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, COORDENADAS UTM (WGS84 - 18S) (ESTE, NORTE), ALTITUD (msnm), CAUDAL PROMEDIO ACREDITADO (l/s), VOLUMEN ACREDITADO (m3). Rows include data for Manantial Palmerayoc I, II, and Alto Kichani, with a total row showing 0.27 l/s and 8,541.00 m3.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Sector Kichani (Zonal Ivochote), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, acreditándose una disponibilidad hídrica con un volumen anual de 8,541.00 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with columns: FUENTE DE AGUA, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (m3). Row: Manantiales: Palmarayoc I, Palmarayoc II y Alto Kichani.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch



Signature and official stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chise, Director, CIP. N° 59621